

la total Cantidad que ha de producir en el Corriente sus  
 los Abastos Públicos destinada al Pago de Reales Contribucio-  
 nes y demas que se expresara conforme a las Superiores  
 ordenes de ocho de Mayo y veinte de Abril Corriente, comu-  
 nicadas a esta Just.ª y Ayuntamiento p. el Sr. Intendente  
 Jefe de esta Provincia segun verbales de los tenidos y celebra-  
 dos p. dho. Abastos y Arrendamientos librados de ellos en para  
 vender a la Intendencia, como para que vino en la  
 Censura; y todo es en la forma siguiente

Segun aparece de los citados tenidos y  
 Arrendamientos con rebaja de mil seiscientos que  
 corresponden segun los mismos al Caudal de  
 Propios y Puertos, parece quedan Dos mil,  
 ochocientos Diez y nueve, pertenecientes a los  
 fondos Públicos de esta Villa, que se destinan  
 p. el Pago de R.ª Contribuciones y demas  
 que a continuacion se expresan .. 12.812

Primamente, ochomil, setecientos noventa y  
 tres que han que pasan en la Tesoreria Pub.ª de  
 esta Provincia p. el Lucubracion de estas Provincias .. 8.702

Mil, novecientos, cincuenta y cuatro y veinte  
 y dos mil doscientos que han correspondido a esta Vi-  
 lla p. el Arrendamiento y Pajar, en esta forma: mil  
 seiscientos, setenta y nueve mil trescientos y  
 Cuota fija del Ciento Anuo, y Ciento ochenta  
 y cinco con Diez y nueve mil por lo que en  
 la anterior se cargo sin efecto a Castiga-  
 na, Monaria y Aguila .. 1.956 .. 22

Y. Fiebre, ochenta y cuatro y Diez y nueve mil  
 que corresponden a esta Just.ª por el tres por  
 Ciento de Abastos y Conduccion a la Tere-  
 ria Pub.ª de esta Provincia, de los Dos mil,  
 ochocientos, Diez y nueve, que han produ-  
 cido la Ramo arrendable .. 386 .. 12

Los mil, setecientos setenta y veinte  
 y siete mil doscientos que quedan sobrantes se  
 agregan al Padron del Medico Jefe de  
 esta dha. Villa, mediante la suma indige-  
 nia en que se halla este Pueblo para con-  
 tribuirle con las Igualas de coutum 11.048 .. 7

